

ORIGINAL

ROOM
GRUPO CREATIVO

OFERTA TÉCNICA / CREDENCIALES:

CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA
QUE REALICE LA COLOCACIÓN DE
PUBLICIDAD Y MONITOREO DE
MEDIOS DIGITALES Y REDES
SOCIALES No. CP-CPJ-BS-29-2023



PRESENTADO EN FECHA 3 AGOSTO 2023



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana



"Hay una diferencia entre hacer un encargo a una empresa externa y encontrar un partner que te acompañe en una aventura. Yo prefiero un compañero de aventuras. Las relaciones comerciales son frías, dicen. Pero, como dijo un personaje de la serie Boston Legal: "para que el mal triunfe, basta con que la buena gente diga: *es solo un negocio*".

- ROOM GC



INDICE



SOBRE EL PROYECTO..	04
PERFIL DEL LICITANTE	05
*SOBRE NOSOTROS.....	06
*NUESTROS CLIENTES.....	07
DEPARTAMENTOS DE LA EMPRESA.....	08
*DEPARTAMENTOS.....	09
*ORGANIGRAMA	10
*EQUIPO LABORAL.....	11
EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	17
CARTAS DE REFERENCIA	21
METODOLOGÍA Y PLAN.	27
CREDENCIALES.....	32
*PRESENTACIÓN DE OFERTA.....	33
*FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL OFERENTE.....	34
*REGISTRO DE PROVEEDOR DEL ESTADO	35
*CERTIFICACIÓN MIPYMES.....	36
*CERTIFICACIÓN DGII.....	37
*CARTA DE DECLARACIÓN JURADA.....	38
*CARTA DE PRESENTACIÓN DE EMPRESA	39
*CERTIFICACIÓN TSS.....	40
*REGISTRO MERCANTIL.....	41
*NÓMINA DE ACCIONISTAS.....	45
*ESTATUTOS SOCIALES.....	46
*ACTA DE ASAMBLEA.....	65



SOBRE EL PROYECTO

*OBJETIVO GENERAL

El objetivo de esta convocatoria a licitación es contratar a una Agencia de Publicidad (LA AGENCIA) para la estrategia y planificación de medios, producción, negociación, colocación, monitoreo, y pago de la colocación de la publicidad en medios digitales del PODER JUDICIAL, medios de comunicación digitales e internet.

*OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con un plan de medios estructurado que nos permita optimizar el alcance y la frecuencia ideal para llegar a nuestra audiencia clave con los recursos con que contamos.
- Contar con un sistema de monitoreo constante que nos permita revisar en cualquier momento la efectividad de las colocaciones de manera que nos permita tomar decisiones y realizar ajustes en caso de ser necesarios.
- Optimizar nuestros materiales y contenidos de manera que sean priorizados al momento de ser identificados por los diferentes motores de búsqueda.

*PRODUCTOS SOLICITADOS

- 1- Plan de colocación de medios por tipo de medio y plataforma:
 - a. Cronograma de promoción con frecuencias (semanal o diaria) y formatos
 - b. Redes Sociales (Facebook, Instagram, Twitter)
 - c. Medios digitales locales
 - d. Google (Ads, Display, Youtube, Remarketing)
- 2- Reportes semanales del desempeño de las campañas y de los anuncios por medio utilizado. Este reporte debe incluir, sin ser limitativo lo siguiente:
 - a. Alcance
 - b. Frecuencia
 - c. Impresiones
 - d. Interacciones (Redes)
 - e. Clicks generados
 - f. Leads convertidos
 - g. Nivel de inversión vs métricas por canales
- 3- Evidencias de Colocación





PERFIL DEL LICITANTE






Somos un estudio de diseño que funge como una **"gran familia"** ubicada en Santo Domingo. Nacimos en el año 2007 como un espacio dedicado al diseño de marcas y producción gráfica, disfrutando de los detalles y de una más que evidente pasión por el diseño y la ilustración.

Adoramos nuestra profesión; esto es lo que nos lleva a poner todo el corazón en cada trabajo que hacemos. Hemos desarrollado **más de cincuenta (50) marcas exitosas** y trabajado con más de una centena de empresas en los últimos años.

Realizamos proyectos de diseño editorial, imagen corporativa, comunicación online, manejo de marcas digitales, packaging, anuncios digitales y aplicaciones.

Desde nuestra oficina en **Santo Domingo**, el estudio ha desarrollado marcas para empresas y productos en **República Dominicana, Curaçao, Venezuela, Marruecos, Isla cayman, E.E.U.U. y Haití**. Trabajo que nos ha permitido participar en Fe [★]**FéPI** Internacionales como Festival de la Publicidad Independiente | **WINADO** en Argentina y en el World Independent Advertising Awards |

En 2019, por fruto del esfuerzo, somos galardonados como agencia creativa  o, representando a la República Dominicana en el Top Iberoamericano -



Formando parte de la red mundial de agencias independientes del mundo:

CONSTELLATION
GLOBAL NETWORK



NUESTROS CLIENTES



*Más de cien (100) marcas trabajadas,
entre ellas:*



MODESTO



SANTO DOMINGO
TIMES



**GARCIA
GOICO**

ARQUITECTOS
CONSTRUCTORES



**SCAPE
PARK**



GRUPO BANCO MUNDIAL



Green Life NYC



MIJAS



DOWNTOWN MALL
PUNTA CANA

**MOTOR
CREDITO**
BANCO DE AHORRO & CREDITO



valance
kitchen by Val Garcia





DEPARTAMENTOS DE LA EMPRESA



Dirección / Gerencia: Lidera las operaciones y rendimiento. Marca los objetivos estratégicos a alcanzar por la empresa y funcionales a alcanzar por cada departamento. Supervisa y coordina su cumplimiento, asignando recursos y guía para cada uno.



Administración: Se encarga de asegurar que las actividades administrativas dentro de la empresa funcionen eficientemente, proporcionando estructuras y procesos de mejora. Su función abarca desde la responsabilidad de la gestión de recursos humanos, presupuestos y registros hasta la contabilidad.

Desempeña un conjunto de actividades cotidianas relacionadas con la planificación financiera, el mantenimiento de registros y la facturación, el personal, la distribución física y la logística. Además, analiza los procesos, entradas y salidas para poder ofrecer mejoras a la empresa y, por otro lado, a partir de números reales, ha de saber exponer dónde es posible reducir costes e invertir.



Arte y Creatividad: El departamento de Arte se encarga de llevar a cabo gráficamente un concepto a la realidad. A nivel creativo, crea ejecuciones visuales que comunican ideas, mensajes o elementos que identifican a una marca.

A nivel de dirección creativa, desempeña la capacidad de **crear conceptos**, además de tener su propia filosofía de cómo deben ser las piezas a desarrollar.

Un director creativo puede ver el resultado final sin que haya comenzado a trabajarse. Dirige las tan necesarias sesiones de brainstorming en los equipos y lidera todas las fases del proyecto. Marca la ruta a seguir, y se encarga de comprobar que el resultado final es el adecuado, siguiendo los procesos establecidos.



Digital: El departamento encargado de la comunicación digital para la empresa y clientes de la misma. Encargados de gestionar, construir y moderar comunidades en torno a una marca en Internet. Esta función se perfila dentro de las empresas que descubren que las conversaciones sociales en línea son cada vez más relevantes y que necesitan un profesional que conozca sobre comunicación en línea, haciendo uso de los nuevos canales de comunicación a través de herramientas sociales.



Multimedia / WEB: Este departamento tiene como objetivo general Investigar, diseñar e implementar tecnologías Web y multimedia, a fin de lograr la mejora y modernización de los procesos de la agencia y clientes. Dentro de las funciones está, brindar asesoría y consultoría en el área de Tecnologías Web, diseñar, implementar y proponer proyectos que promuevan el uso de las tecnologías, administrar y mantener, mejoras, optimización, presentar estudios de factibilidad técnica, económica y operativa para asesorar a la dirección en la toma de decisiones.





ORGANIGRAMA

**PRESIDENTE
CEO**

**GERENTE DE
OPERACIONES
COO**

CASA PRODUCTORA

**GERENTE
ADMINISTRATIVO**
LOGÍSTICA DE OFICINA

DIRECTOR DIGITAL

DIRECTOR CREATIVO

DIRECTOR DE ARTE

COMERCIAL

**AUXILIAR Y
COORDINADOR DE
DIRECCIÓN DIGITAL**

**DISEÑADOR GRÁFICO
SENIOR**

MENSAJERÍA

COMMUNITY LEAD
SUPERVISOR + CREADOR DE
CONTENIDO Y GESTIÓN

**DISEÑADOR GRÁFICO
JUNIOR**

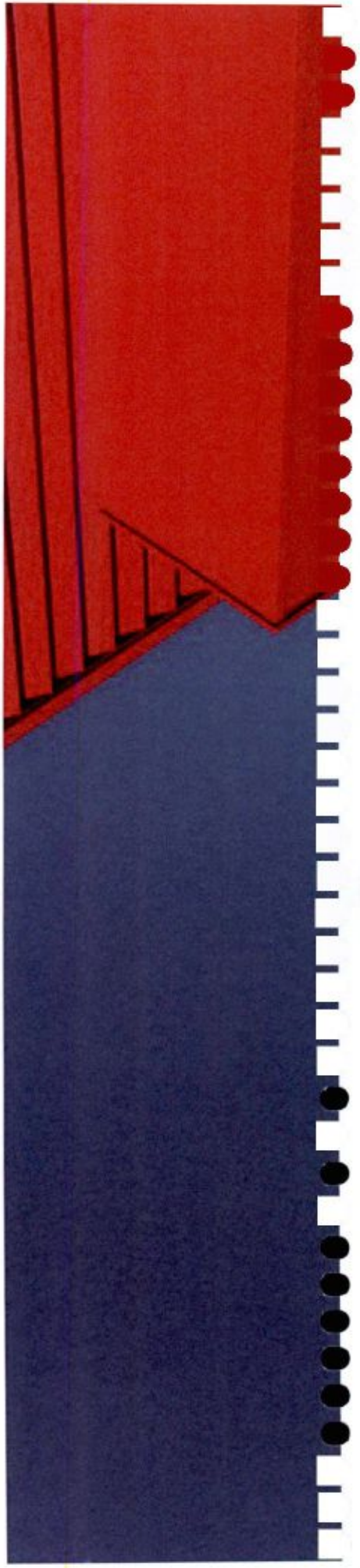
MANTENIMIENTO

**COMMUNITY
MANAGER**
CREADOR DE CONTENIDO Y
GESTIÓN

**PASANTE
GRÁFICO**

**PASANTE
DIGITAL**





Edad:
38

Años de experiencia:
16 años

Formación académica:

Universidad Iberoamericana UNIBE - Licenciatura en comunicación publicitaria (2002 - 2006)

NEW YORK FILM ACADEMY NYFA - Licenciatura en Filmmaking 16mm, (2008 - 2009)

CHAVON ESCUELA DE DISEÑO - Identidad Corporativa, (2009 - 2010)

BARNA BUSINESS SCHOOL - Diplomado de Comunicación Efectiva en Marketing, (2010)

Area especializada de conocimiento:

Diseño gráfico, planificación y ejecución de marcas, diseño de estrategias, manejo de proyectos, coordinación de eventos, acompañamiento estratégico de marca, manejo de crisis y especializada en desarrollo y Creación de identidad Corporativa o branding de marca.

Experiencia en país:

12

Idiomas y grado de conocimiento

(MB=Muy Bueno,B= Bueno,R=Regular)

Español (MB)
Inglés (MB)
Francés (B)



Directora General C.E.O.

HAZIM

NATHALIE





FELIX PINALES

*Gerente de Operaciones
C.O.O.*

Edad:

27 años

Años de experiencia:

11 años

Formación académica

Universidad APEC - Administración de Empresas (2013-2017)

Universidad Iberoamericana UNIBE - Diplomado de Habilidades Directivas (Marzo - Junio 2018)

Cámara de Comercio de Bogotá - Gestión de procesos y logística para exportar servicios - El ABC de la contratación Internacional (11-27 abril 2016)

Cámara de Comercio de Bogotá - Investigación de Mercados Internacionales - Herramientas claves de un proceso de exportación (2-13 mayo 2016)

Experiencia en país:

9 años

Idiomas y grado de conocimiento

(MB=Muy Bueno,B= Bueno,R=Regular)

Español (MB) nativo

Inglés (MB) avanzado





ROSA CORREA

*Logística y Gerente
Administrativa*

Edad:

31

Años de experiencia:

6 años

Formación académica:

Universidad APEC - Licenciatura en Negocios Internacionales (2012-2017)

Diplomado Introducción al Mundo de los Negocios Internacionales (2015)

Cámara de Comercio de Bogotá - Investigación de Mercados Internacionales

Herramientas claves de un proceso de exportación (2-13 mayo 2016)

Cámara de Comercio de Bogotá - Gestión de procesos y logística para exportar servicios (2016)

Experiencia en país:

6 años

Idiomas y grado de conocimiento

(MB=Muy Bueno, B= Bueno, R=Regular)

Español (MB)

Inglés (MB)

Frances (R)





TEUDIS QUEZADA

*Director de Arte y
Creativo*



Edad:

32 años

Años de experiencia:

10 años

Formación académica:

Babeque Secundaria - Bachiller Modalidad General,
(2001-2007)

UNIVERSIDAD APEC - Licenciado en Publicidad, (2007-2011)

Creat Creative Academy - Diplomado en Creatividad
Publicitaria, (2011)

Brother Escuela de creativos - Redacción / Dirección de arte
publicitaria, (2013)

Escuela Superior de Creativos Publicitarios (argentina) -
Taller de dirección de arte y Fotografía, (2016)

Experiencia en país:

9 años

Idiomas y grado de conocimiento

(MB=Muy Bueno, B= Bueno, R=Regular)

Español (MB)

Inglés (MB)





MARCOS DE LEON

ADs Manager / Media Buyer

Años de experiencia:

7 años

Formación académica:

Universidad APEC - Licenciatura en Publicidad (2015-2019)

(FEB - JUN 2020) - Certificado en Relaciones Públicas CHAVÓN La Escuela de Diseño

(2020) - Diplomado en Estrategia de comunicación digital - Domestika

Experiencia en país:

7 años

Área especializada de conocimiento:

Experimentado con un historial probado de trabajo en la industria de marketing y redes sociales. Experto en publicidad digital, marketing musical digital, relaciones públicas, diseño y planificación de proyectos. Profesional de los medios y la comunicación con una licenciatura en publicidad de la Universidad APEC y certificado como Relaciones Públicas interm. en La Escuela de Diseño Chavón, además de comprador de medios digitales (ADS).

Idiomas y grado de conocimiento

(MB=Muy Bueno, B= Bueno, R=Regular)

Español (MB)

Inglés (MB)



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-1758398-9

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
05 NOVIEMBRE 1984
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: F SANGRE: B+ ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACIÓN: ARTISTA
FECHA DE EXPIRACIÓN:
05 NOVIEMBRE 2024

Nathalie A.

**NATHALIE ADJEIR
HAZIM GUZMAN**

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

402-2420947-4

LUGAR DE NACIMIENTO:
SAN PEDRO DE MACORIS, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
08 JUNIO 1996
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: B+ ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: EMPRESARIO (A)
FECHA DE EXPIRACIÓN:
08 JUNIO 2024

Felix M.

**FELIX MANUEL
PINALES ADAMES**

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

402-2137385-1

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
18 SEPTIEMBRE 1991
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: F SANGRE: B+ ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
FECHA DE EXPIRACIÓN:
18 SEPTIEMBRE 2024

Rosa C.

**ROSA CECILIA
CORREA JIMENEZ**

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-1863665-3

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
17 DICIEMBRE 1989
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: EMPLEADO (A) PRIVADO
FECHA DE EXPIRACIÓN:
17 DICIEMBRE 2024

Teudis R.

**TEUDIS RAFAEL
QUEZADA ESTRELLA**

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

402-2580090-9

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
09 DICIEMBRE 1997
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
FECHA DE EXPIRACIÓN:
09 DICIEMBRE 2024

Marcos A.

**MARCOS AURELIO
DE LEON TAVAREZ**





EXPERIENCIA PROFESIONAL

FILIPPI
GRO
CREATIVO

En el año 2018, realizamos una Estrategia de “Comunicación del programa Fortalecimiento de la Calidad para el Desarrollo de las Mipymes”, donde fuimos los encargados de crear el plan de trabajo, concepto creativo del proyecto digital, ejecución de artes gráficos para redes sociales y ejecución de pautas digitales en los medios.

Además de ejecutar y configurar las pautas digitales, realizando monitoreo constante sobre la efectividad de las mismas, ideábamos calendarios de publicaciones dentro de los cuáles se identificaban qué materiales estaríamos publicitando durante el tiempo de gestión, logrando así la visibilidad del programa por el periodo de contratación.

POST	CAPTION
	<p>Mediante la implementación de Centros de Servicios de Apoyo Integral a la Mipymes, contamos con lugares estratégicos, en toda la geografía nacional, donde se ofrecen servicios de gestión empresarial (tales como capacitaciones, asistencia técnica, entre otros) con la finalidad de generar impacto económico positivo en el sector.</p>
HASHTAGS	#Centromipymes #MICM
HORA	1:45 PM
OBJETIVO ESPECÍFICO	Dar a conocer la ubicación de los Centro Mipymes

IG - FB


TOTAL DE ALCANCE	251,105
TOTAL DE IMPRESIONES	794,913
TOTAL DE INTERACCIÓN	9,657
TOTAL DE CLICKS A PERFIL	9,657
IMPORTE GASTADO	US\$500

POST	CAPTION
	<p>Las Mipymes cuentan con un gran nivel de diversidad distribuidas en diferentes sectores comerciales.</p>
HASHTAGS	#Centromipymes #MICM
HORA	4:00 PM
OBJETIVO ESPECÍFICO	Informar acerca de la variedad de Mipymes existentes en la actualidad

IG - FB

TOTAL DE ALCANCE	104,105
TOTAL DE IMPRESIONES	450,827
TOTAL DE INTERACCIÓN	3,762
TOTAL DE CLICKS A PERFIL	6,378
IMPORTE GASTADO	US\$350

GRUPO CREATIVO
DESIGN • MARKETING

POST	CAPTION
	<p>El primer paso para la creación de una empresa o prestadora de servicios, es el realizar su proceso de constitución, el cual te permitirá ser una figura reconocida por la ley.</p>
HASHTAGS	#Centromipymes #MICM
HORA	4:00 PM
OBJETIVO ESPECÍFICO	Educar sobre las Mipymes

TOTAL DE ALCANCE

 **289,965**

TOTAL DE IMPRESIONES

 **802,726**

TOTAL DE INTERACCIÓN

 **9,945**


TOTAL DE CLICKS A PERFIL

 **7,735**

IMPORTE GASTADO

 **US\$500**



POST	CAPTION
	<p>Hoy conocemos la historia de Damaris Terrero (propietaria de Dama Atelier) y como gracias a los servicios y asesorías de Centro Mipymes pudo desarrollar su negocio.</p> <p>A ti también podemos ayudarte y caminar junto a ti durante el proceso.</p>
HASHTAGS	#Centromipymes #MICM
HORA	11:10 AM
OBJETIVO ESPECÍFICO	Dar a conocer sobre los servicios que ofrece Centro Mipymes

IG - FB

TOTAL DE ALCANCE

 **90,908**

TOTAL DE IMPRESIONES

 **258,837**

TOTAL DE INTERACCIÓN

 **3,183**


TOTAL DE CLICKS A PERFIL

 **4,017**

IMPORTE GASTADO

 **US\$250**



POST	CAPTION
	<p>¡Debes tener pasión por lo que haces! Con este principio ganas siempre. En esta situación no sólo trabajas para "ganarte la vida", sino que también disfrutas lo que estás haciendo.</p>
HASHTAGS	#Centromipymes #MICM
HORA	1:45 PM
OBJETIVO ESPECÍFICO	Tip de emprendimiento: Actitud Positiva, crear empatía con nuestro público.

IG - FB

TOTAL DE ALCANCE

 **301,387**

TOTAL DE IMPRESIONES

 **492,561**

TOTAL DE INTERACCIÓN

 **10,121**

TOTAL DE CLICKS A PERFIL

 **10,093**

IMPORTE GASTADO

 **US\$500**



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de las Exportaciones”

Santo Domingo, República Dominicana
30 de Agosto de 2018

Señora:

Nathalie Hazim

ROOM GRUPO CREATIVO S.R.L.

Ave. Winston Churchill, #1550, Plaza Orleans, suite 305, 3er piso., Urb. Fernández
Su despacho.-

N/ref.: MICM/UE/PFCM/PNRC/10-2018 - ÚNICO LOTE

Estimada Sra. Hazim:

**“Estrategia de Comunicación del Programa Fortalecimiento de la Calidad para el
Desarrollo de las Mipymes” Número CRIS: 2014 / 037-869,
República Dominicana.**

El contrato de referencia le será adjudicado por el importe mencionado en su oferta y sobre la base de las condiciones estipuladas en el expediente de licitación.

El valor del contrato es de Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos con 00/100 (4,465,000.00 DOP)

Por favor, complete una nueva ficha de identificación financiera en el supuesto de que los detalles de su cuenta bancaria hayan cambiado desde que los presentó junto con su oferta.

Por favor tenga en cuenta que –tal como se establece en las instrucciones para los licitadores– existe la posibilidad de que, en determinadas circunstancias, el Órgano de Contratación pueda anular el procedimiento de licitación. En ningún caso el Órgano de Contratación será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza (en particular por lucro cesante), o tendrá relación con la anulación de una licitación, incluso en el caso de que el Órgano de Contratación hubiese sido advertido de la posibilidad de que se produjeran perjuicios. La publicación de un anuncio de contrato no compromete al Órgano de Contratación a ejecutar el programa o proyecto anunciado.



La ejecución de las tareas no podrá comenzar antes de la firma del contrato por ambas partes.

Le saluda atentamente,

Lic. Manolo Caba Núñez
Director Financiero

MCN/WA/laf.-



CARTAS DE REFERENCIA



ELABORADO POR
TUO
CREATIVO



DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Santo Domingo, RD.

01 de agosto de 2023

A : Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana.
De : Oscar Esteban Gracia.
Asunto : Carta de recomendación.

Cortésmente, luego de extenderles un cordial saludo, sirva la presente para recomendarles a la agencia de publicidad Room Grupo Creativo S.R.L., quienes han trabajado con nosotros tanto en la colocación de anuncios en distintos medios de redes sociales, como también en la asesoría sobre segmentación y realización de reportes, de acuerdo a los resultados obtenidos en publicaciones específicas o campañas.

Además de sus habilidades técnicas, queremos destacar la profesionalidad y el compromiso demostrados por el equipo de Room Grupo Creativo. Su disposición para brindar asesoramiento, la prontitud en responder nuestras consultas y su dedicación en la ejecución de las campañas nos han dejado una impresión altamente positiva.

En base a la experiencia de trabajar con Room Grupo Creativo, no dudamos en recomendar su empresa a cualquier entidad que requiera servicios de anuncios digitales y colocación en medios digitales. Estamos seguros de que su empresa continuará brindando soluciones de alto nivel y aportando un valor significativo a sus clientes.

Atentamente,

Licdo. Oscar Esteban Gracia
Encargado Div. Redes, MOPC
OEG/am.





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología

RNC. 430021733

31 de julio del 2023
Santo Domingo, R. D.

AL : Consejo del Poder Judicial
República Dominicana

DE : José Ml. Santana
Embajador - Director Ejecutivo

ASUNTO : Recomendación de Agencia



Por este medio me complace en recomendar a la empresa ROOM GRUPO CREATIVO SRL, quienes nos han acompañado en la asesoría estratégica y realización de piezas publicitarias, tanto gráficas como audiovisuales.

Nuestra institución ha tenido a bien generar una alianza estratégica durante los últimos años, en los cuales ha demostrado calidad en cada uno de los paquetes de servicios publicitarios que nos han ofrecido.

Por lo anteriormente escrito, nos complace en extender la presente, como una muestra de la satisfacción gozada, por lo que reiteramos nuestra recomendación y confianza.

Sin otro particular,

Atentamente


José Ml. Santana S.
Embajador - Director Ejecutivo




ROOM
GRUPO CREATIVO™
DESIGN • MARKETING

HOM | **GRUPO LEGAL**

ISLB



Leda Angela Jovani Gómez



universidad **central** del este

27 de junio del 2023
San Pedro de Macorís, R.D.

Señores
Poder Judicial

Asunto: Carta de Recomendación a favor de ROOM Grupo Creativo

Estimados miembros,

Nos complace recomendar los servicios de ROOM Grupo Creativo como agencia publicitaria. Durante nuestra colaboración, su equipo ha demostrado un profesionalismo excepcional y una pasión evidente por el diseño y la ilustración.

Con más de cinco años acompañando a la Universidad Central del Este en el desarrollo de las campañas publicitarias, logrando ser una marca exitosa y sirviendo de guía en el diseño editorial, imagen corporativa, comunicación online, manejo de marcas digitales, packaging y aplicaciones, ROOM Grupo Creativo ha superado nuestras expectativas en cada proyecto.

Además, es de gran valor para nosotros su reconocimiento como agencia creativa del año en 2019 y su afiliación a Constellation global network demuestran su excelencia y compromiso con la industria publicitaria a nivel nacional e internacional.

Recomiendo los servicios de ROOM Grupo Creativo a nivel empresarial o personal para soluciones publicitarias, innovadoras y de calidad.

Atentamente,


Dra. Elizabeth Reyes M.
Vicerrectora de Servicios y Comunicación
Universidad Central del Este
vicerrectoriaservicios@uce.edu.do

deda Ingrida Juanil Gómez





C/Agustín Lara,
cra. Max H. Ureña,

Condominio Ernesto II,

4to piso. Piantini,
Santo Domingo, R.D.
t 809-591-2525
info@cpq.do
RNC 131547842



Santo Domingo D.N
26 de Junio 2023.-

Señores:
Consejo del Poder Judicial, República Dominicana

Asunto:
Recomendación ROOM GRUPO CREATIVO, SRL.

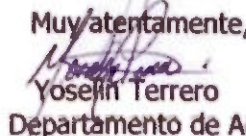
Reciban un saludo Cordial, es un privilegio para nosotros recomendar por este medio a ROOM GRUPO CREATIVO, SRL, bajo el RNC 1-3072757-2, como una excelente y estable agencia publicitaria por los servicios prestados a esta empresa durante 12 años ejerciendo bajo nuestras necesidades los servicios de manejo de marca, estrategias de mercadeo y todo lo relacionado con publicidad bajo nuestras necesidades como clientes.

En uso de sus servicios, siempre han demostrado respeto por el trabajo, iniciativa y responsabilidad, distinguiéndose de igual manera por sus valores de honestidad para con la marca.

Se extiende la presente constancia para los fines pertinentes, en Santo Domingo, República Dominicana.

Leda Angela Franil Gimenez



Muy atentamente,

Yosefin Terrero
Departamento de Administración





28 de Junio de 2023

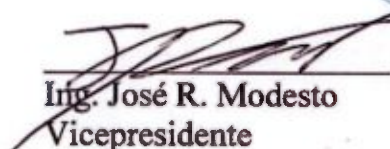
CONSEJO PODER JUDICIAL

Por medio de la presente damos constancia que la empresa **ROOM GRUPO CREATIVO SRL**, mantiene relaciones comerciales desde el año 2021 hasta la actualidad para los servicios de diseño gráfico, manejo de branding y publicidad digital en nuestra empresa **GRUPO MODESTO, S.A.**, brindándonos servicio de calidad, cumplimiento satisfactorio con sus compromisos y alineados a nuestras políticas de mercadeo.



Atentamente,




Ing. José R. Modesto
Vicepresidente
Grupo Modesto, S.A.



Leda Inés Jeanil Gómez





METODOLOGÍA Y PLAN



EL MUNDO
ES UN
LIBRO
CREATIVO



METODOLOGIA

I. Introducción

Nos complace presentar nuestra propuesta para la colocación y monitoreo de anuncios digitales en Facebook, Instagram, Twitter y Google Ads (Display, YouTube, Remarketing), así como también medios digitales locales para el Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana. Nuestra empresa cuenta con una vasta experiencia en este campo, ofreciendo soluciones eficaces y personalizadas para maximizar el alcance y la efectividad de las campañas publicitarias.

II. Estrategia de Colocación

- *Experiencia en Anuncios Digitales:*

Hemos trabajado exitosamente con diversas organizaciones y clientes locales en la optimización de sus campañas de anuncios digitales. Estamos comprometidos a aplicar nuestras habilidades y conocimientos para lograr resultados sobresalientes para el Consejo del Poder Judicial, de acuerdo a los objetivos trazados.

- *Plan de Medios Estructurado:*

Elaboraremos un plan de medios detallado y estructurado para alcanzar la audiencia clave del Consejo del Poder Judicial. A través de una investigación exhaustiva, identificaremos los canales más relevantes para optimizar el alcance y la frecuencia ideal de los anuncios, creando así una segmentación objetiva que sea la idónea para la realización de las pautas.

III. Sistema de Monitoreo Constante

- *Utilización de software DASHTHIS:*

Implementaremos una plataforma en línea llamada Dashthis, que permitirá al Consejo del Poder Judicial revisar en tiempo real la efectividad de las colocaciones publicitarias. Dashthis brinda una visión completa de los datos relevantes, permitiendo una supervisión constante del rendimiento de las campañas en tiempo real, segmentado por plataforma y anuncio individual.

- *Reportes Semanales Segmentados:*

Entregaremos reportes semanales detallados, segmentados por cada medio de publicidad utilizado, proporcionando una visión transparente de los resultados obtenidos. Estos informes permitirán una toma de decisiones informada y una mejora continua de la estrategia.

IV. Equipo Altamente Capacitado

Contamos con un equipo altamente capacitado en la colocación, optimización y monitoreo de anuncios digitales. Nuestro personal está compuesto por profesionales con amplia experiencia en marketing digital y redes sociales, asegurando un enfoque especializado para cada campaña.

V. Disponibilidad y Atención al Cliente

- *Soporte Fuera de Horario Laboral:*

Nuestro equipo de operación estará disponible en momentos específicos o bajo solicitud para brindar respuestas fuera de horario laboral, fines de semana y días feriados si es necesario, garantizando una atención en cualquier momento que se requiera.

En resumen, ofrecemos una metodología sólida y completa para la colocación y monitoreo de anuncios digitales para el Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana. Nuestra experiencia, combinada con el uso del software de monitoreo y nuestro equipo operacional, aseguran resultados excepcionales para el cumplimiento de la campaña.

NOTA: Nuestros honorarios conocidos como FEE OPERATIVO DIGITAL, corresponden al 20% de la inversión.



PLAN DE INVERSION



MES 1

REDES SOCIALES

DURACIÓN	MEDIOS	FUENTE	OBJETIVO	FORMATOS	BUYING MODEL	KPI'S	ALCANCE	IMPRESIONES	CLICKS
MES 1	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Awareness	Social ADs (All placement) Post Feed - Story - Video	CPM	IMPRESIONES	520,203	1,040,406	N/A
MES 1	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Traffic	Social ADs (All placement) Post Feed - Story - Video	CPC	IMPRESIONES	N/A	N/A	8,288
MES 1	Youtube	Poder Judicial	Awareness	Bumper ADs (6 segs.)	CPM	CLICKS	166,822	333,645	N/A
MES 1	Twitter	Poder Judicial	Awareness	Social ADs (All placement) Post Feed - Video	CPM	IMPRESIONES	110,170	220,339	N/A
TOTAL							797,195	1,594,390	8,288

MEDIO DIGITAL LOCAL

Publicación en uno de los medios digitales del programa "Esto no es Radio", contenido a ser decidido en conjunto con el equipo de coordinación del Poder Judicial.

MES 2

REDES SOCIALES



DURACIÓN	MEDIOS	FUENTE	OBJETIVO	FORMATOS	BUYING MODEL	KPI'S	ALCANCE	IMPRESIONES	CLICKS
MES 2	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Awareness	Social ADs (All placement) Post Feed - Story - Video	CPM	IMPRESIONES	520,203	1,040,406	N/A
MES 2	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Traffic	Social ADs (All placement) Post Feed - Story - Video	CPC	IMPRESIONES	N/A	N/A	8,288
MES 2	Youtube	Poder Judicial	Awareness	Bumper ADs (6 segs.)	CPM	CLICKS	166,822	333,645	N/A
MES 2	Twitter	Poder Judicial	Awareness	Social ADs (All placement) Post Feed - Video	CPM	IMPRESIONES	110,170	220,339	N/A
TOTAL							797,195	1,594,390	8,288

MEDIO DIGITAL LOCAL

Publicación en uno de los medios digitales de Influencer Rosmery Herrand, contenido a ser decidido en conjunto con el equipo de coordinación del Poder Judicial.

NOTA: Nuestros honorarios conocidos como FEE OPERATIVO DIGITAL, corresponden al 20% de la inversión.

PLAN DE INVERSION



MES 3

REDES SOCIALES

DURACIÓN	MEDIOS	FUENTE	OBJETIVO	FORMATOS	BUYING MODEL	KPI'S	ALCANCE	IMPRESIONES
MES 3	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Awareness	Social ADS (All placement) Post Feed - Story - Video	CPM	IMPRESIONES	520,203	1,040,406
MES 3	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Traffic	Social ADS (All placement) Post Feed - Story - Video	CPC	IMPRESIONES	N/A	N/A
MES 3	Youtube	Poder Judicial	Awareness	Bumper ADS (6 segs.)	CPM	CLICKS	166,822	333,645
MES 3	Twitter	Poder Judicial	Awareness	Social ADS (All placement) Post Feed - Video	CPM	IMPRESIONES	110,170	220,339
TOTAL							797,195	1,594,390

MEDIO DIGITAL LOCAL

Publicación en medio digital del periódico "El Nuevo Diario", contenido a ser decidido en conjunto con el equipo de coordinación del Poder Judicial.



MES 4

REDES SOCIALES

DURACIÓN	MEDIOS	FUENTE	OBJETIVO	FORMATOS	BUYING MODEL	KPI'S	ALCANCE	IMPRESIONES
MES 4	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Awareness	Social ADS (All placement) Post Feed - Story - Video	CPM	IMPRESIONES	520,203	1,040,406
MES 4	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Traffic	Social ADS (All placement) Post Feed - Story - Video	CPC	IMPRESIONES	N/A	N/A
MES 4	Youtube	Poder Judicial	Awareness	Bumper ADS (6 segs.)	CPM	CLICKS	166,822	333,645
MES 4	Twitter	Poder Judicial	Awareness	Social ADS (All placement) Post Feed - Video	CPM	IMPRESIONES	110,170	220,339
TOTAL							797,195	1,594,390

MEDIO DIGITAL LOCAL

Publicación en uno de los medios digitales de Influencer, contenido a ser decidido en conjunto con el equipo de coordinación del Poder Judicial.

NOTA: Nuestros honorarios conocidos como FEE OPERATIVO DIGITAL, corresponden al 20% de la inversión.

PLAN DE INVERSION



MES 5

REDES SOCIALES

DURACIÓN	MEDIOS	FUENTE	OBJETIVO	FORMATOS	BUYING MODEL	KPI'S	ALCANCE	IMPRESIONES
MES 5	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Awareness	Social Ads (All placement) Post Feed - Story - Video	CPM	IMPRESIONES	520,203	1,040,406
MES 5	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Traffic	Social Ads (All placement) Post Feed - Story - Video	CPC	IMPRESIONES	N/A	N/A
MES 5	Youtube	Poder Judicial	Awareness	Bumper Ads (6 segs.)	CPM	CLICKS	166,822	333,645
MES 5	Twitter	Poder Judicial	Awareness	Social Ads (All placement) Post Feed - Video	CPM	IMPRESIONES	110,170	220,339
TOTAL							797,195	1,594,390

MEDIO DIGITAL LOCAL

Publicación en medio digital del periódico "Listín Diario", contenido a ser decidido en conjunto con el equipo de coordinación del Poder Judicial.



MES 6

REDES SOCIALES

DURACIÓN	MEDIOS	FUENTE	OBJETIVO	FORMATOS	BUYING MODEL	KPI'S	ALCANCE	IMPRESIONES
MES 6	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Awareness	Social Ads (All placement) Post Feed - Story - Video	CPM	IMPRESIONES	520,203	1,040,406
MES 6	Facebook/Instagram	Poder Judicial	Traffic	Social Ads (All placement) Post Feed - Story - Video	CPC	IMPRESIONES	N/A	N/A
MES 6	Youtube	Poder Judicial	Awareness	Bumper Ads (6 segs.)	CPM	CLICKS	166,822	333,645
MES 6	Twitter	Poder Judicial	Awareness	Social Ads (All placement) Post Feed - Video	CPM	IMPRESIONES	110,170	220,339
TOTAL							797,195	1,594,390

MEDIO DIGITAL LOCAL

Publicación en uno de los medios digitales de Influencer, contenido a ser decidido en conjunto con el equipo de coordinación del Poder Judicial.

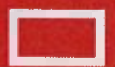
NOTA: Nuestros honorarios conocidos como FEE OPERATIVO DIGITAL, corresponden al 20% de la inversión.



CREDENCIALES



EL MUNDO
DEL
DISEÑO
CREATIVO





Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-BS-29-2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

02 de agosto de 2023

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:



- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **contratación de una empresa que realice la colocación de publicidad y monitoreo de medios digitales y redes sociales**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: N/A
- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de una empresa que realice la colocación de publicidad y monitoreo de medios digitales y redes sociales**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

NATHALIE HAZIM en calidad de GERENTE GENERAL, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de ROOM GRUPO CREATIVO SRL.

Firma
Sello





Comité de Compras y Contrataciones

CP-CPJ-BS-29-2023

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: _____ 2 de Agosto de 2023 _____

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>ROOM GRUPO CREATIVO S.R.L.</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>130-72757-2</i>
4. RPE del Oferente: <i>RPE 51770</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>Calle Agustin Lara #46, esq. Max Enriquez Ureña, Condominio Ernesto II, Piso 3, Ens. Piantini</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>NATHALIE HAZIM</i> Dirección: <i>Calle Agustin Lara #46, esq. Max Enriquez Ureña, Condominio Ernesto II, Piso 3, Ens. Piantini</i> Números de teléfono y fax: <i>T 809-567-0543 C 829-629-4149</i> Dirección de correo electrónico: <i>info@room.com.do nhazim@room.com.do</i>



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 51770

Fecha de registro: 18/3/2015

Razón social: Room Grupo Creativo, SRL

Género: Femenino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Calle Agustín Lara, Esq. Max Henríquez Ureña,
edif. Ernesto II, Local 03, 00, Ens. Piantini

10127 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Carmelo Oviedo

Fecha actualización: 26/4/2019

No. Documento: 130727572 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:



Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80140000	Comercialización y distribución
82100000	Publicidad
82140000	Diseño gráfico
82150000	Artistas e intérpretes profesionales
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)

Portal Transaccional - 26/6/2023 12:21:57 p.m.



Formulario
Solicitud de Servicios

Código Formulario: FOR-DAD-03

Fecha: 26/06/2023

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERNO (MIPYMES - AGD)

Certificación de Clasificación Empresarial MIPYMES

Unidades: 0

Solicitud No. **SV-DCI-001-110509**

Datos del solicitante

Empresa: ROOM GRUPO CREATIVO SRL

Rnc: 130727572

Correo: seguridadlegalrd@outlook.com

Teléfono: 8095670543

Provincia: Distrito Nacional

Municipio: Santo Domingo de Guzmán

Dirección: Calle Agustin Lara, Esquina Max Henriquez Ureña, No. 46, Edif. Ernesto II, Local 3, Ens. Piantini.



Representante: NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN

Documento: 00117583989

Fecha Solicitud: 26/06/2023

Comentario

Dirección donde opera la empresa | calle agustin lara # 46 edificio ernesto II 3er piso

Fecha de Vencimiento Registro Mercantil | 2024-09-09

Teléfono donde opera la empresa | 8095670543

RNC/Cédula | 130727572



Declaro que los datos proporcionados son reales y los documentos adjuntos son copia fiel original.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223952852432**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **ROOM GRUPO CREATIVO SRL**, RNC No. **130727572**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: G1M5-F0SP-KCB1-6898-8069-8651 sha1: DnMIAIYYUvMU6kzpQ9I2WIKI9Ocz DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 G1M5-F0SP-KCB1-6898-8069-8651

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Una Habitación Pequeña Para Grandes Ideas.

Hola.

Agosto 2, 2023.

Santo Domingo, R.D.

Atención:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Quien suscribe, la **Sra. NATHALIE HAZIM**, en calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación de **ROOM GRUPO CREATIVO S.R.L.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) **No.130-72757-2**, con domicilio en /Agustín Lara, Esq, Max Henríquez Ureña, No. 43, Condominio Ernesto II, Piso 3, Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, Distrito Nacional; conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios **No.CP-CPJ-BS-29-2023** del Consejo del Poder Judicial para la contratación de Una empresa que realice la Colocación de Publicidad y Monitoreo de Medios digitales y Redes Sociales, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **ROOM GRUPO CREATIVO S.R.L** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los dos (2) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Saludos,


Nathalie Hazim
Gerente General | RGC®



www.room.com.do

@roomgrupocreativo



Calle Agustín Lara,
Esq. max Henríquez Ureña #46,
Condominio Ernesto II, 3er piso.
Ens. Piantini, Santo Domingo, R.D.
T 809-567-0543 | info@room.com.do

Estudio_
Diseño_Print_
Brand_Identidad_
Web_Media_
Eventos+
RNC 130-72-75-72



Una Habitación Pequeña Para Grandes Ideas.

Hola.

Agosto 2, 2023.

Santo Domingo, R.D.

Atención

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Por medio de la presente, yo, **NATHALIE HAZIM**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1758398-9, les presento como representante legal la empresa **ROOM GRUPO CREATIVO S.R.L.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.130-72757-2.

Somos un estudio de diseño que funge como una "gran familia" ubicada en Santo Domingo. Nacimos en el año 2007 como un espacio dedicado al diseño de marcas y producción gráfica, disfrutando de los detalles y de una más que evidente pasión por el diseño y la ilustración.

Adoramos nuestra profesión; esto es lo que nos lleva a poner todo el corazón en cada trabajo que hacemos. Hemos desarrollado más de cincuenta (50) marcas exitosas y trabajado con más de una centena de empresas en los últimos años.

Realizamos proyectos de diseño editorial, imagen corporativa, comunicación online, manejo de marcas digitales, packaging, anuncios digitales y aplicaciones.

Desde nuestra oficina en Santo Domingo, el estudio ha desarrollado marcas para empresas y productos en República Dominicana, Curaçao, Venezuela, Marruecos, Isla cayman, E.E.U.U. y Haití. Trabajo que nos ha permitido participar en Festivales Internacionales como Festival de la Publicidad Independiente | FEPI celebrado en Argentina y en el World Independent Advertising Awards | WINA.

En 2019, por fruto del esfuerzo, somos galardonados como agencia creativa del año, representando a la República Dominicana en el Top Iberoamericano - FICE.

Formando parte de la red mundial de agencias independientes del mundo: CONSTELLATION GLOBAL NETWORK.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Muy atentamente.


Nathalie Hazim
Gerente General | RGC®



www.room.com.do
@roomgrupocreativo




Calle Agustín Lara,
Esq. max Henriquez Ureña #46,
Condominio Ernesto II, 3er piso.
Ens. Piantini, Santo Domingo, R.D.
T 809-567-0543 | Info@room.com.do



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3356436

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ROOM GRUPO CREATIVO SRL** con RNC/Cédula 1-30-72757-2, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ROOM GRUPO CREATIVO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 31 días del mes de Julio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 3356436-H3675549-52023
- Pin: 2635

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 74850SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-72757-2

FECHA DE EMISIÓN: 9/9/2010

FECHA DE VENCIMIENTO: 9/9/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 6/8/2010

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 14/3/2019

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AGUSTIN LARA, ESQUINA MAX HENRIQUEZ UREÑA, EDIFICIO ERNESTO II, LOCAL NO. 3 ENS. PIANTINI

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 567-0543

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ROOM.COM.DO



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: www.room.com.do

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **SERVICIO DE OPERACIONES EN EL AREA DE PUBLICIDAD, DISEÑO GRAFICO, ORGANIZACION DE EVENTOS CATERING, CONTRATACION DE ARTISTAS, COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS Y LOGISTICA DE EVENTOS.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **PUBLICIDAD, DISEÑO GRAFICO, ORGANIZACION DE EVENTOS CATERING, CONTRATACION DE ARTISTAS, ARTICULOS Y LOGISTICA DE EVENTOS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

P90

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN	C. AGUSTIN LARA, ESQ. MAX HENRIQUEZ UREÑA, EDIF. ERNESTO II, LOCAL 3 ENS. PIANTINI, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1758398-9	DOMINICANA	Soltero/a
MARIA TERESA ROQUE GUERRA	C. AGUSTIN LARA, ESQ. MAX HENRIQUEZ UREÑA, EDIF. ERNESTO II, LOCAL 3 ENS. PIANTINI, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1679881-0	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN	Gerente General	C. AGUSTIN LARA, ESQ. MAX HENRIQUEZ UREÑA, EDIF. ERNESTO II, LOCAL 3 ENS. PIANTINI, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1758398-9	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

NO. VALIDACIÓN: 0e68aaf3-e592-4454-81bf-3c6ebb1a0f3f

RM NO. 74850SD Page 2 of 4

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN	C. AGUSTIN LARA, ESQ. MAX HENRIQUEZ UREÑA, EDIF. ERNESTO II, LOCAL 3 ENS. PIANTINI, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1758398-9	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 5

MASCULINOS: 2

FEMENINOS: 3

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

ROOM GRUPO CREATIVO

NO. REGISTRO

202604



REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

P96

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)



NO. VALIDACIÓN: 0e68aaf3-e592-4454-81bf-3c6ebb1a0f3f

RM NO. 74850SD

Page 3 of 4

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2022.08.10 12:42:23 -04:00





ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-72757-2

Registro Mercantil No. 74850SD

Domicilio Social: Calle Agustin Lara, esquina Calle Max Henriquez Ureña,
Edificio Ernesto II, Local No. 3, Sector Piantini,
ciudad de Sto. Dgo., D. N., República Dominicana.

**NOMINA DE SOCIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
SOCIEDAD COMERCIAL ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L. CELEBRADA EN FECHA
SIETE (07) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Socios	Cuotas Votos	Valor Pagado
Sociales		
1) NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN , dominicana, mayores de edad, soltera, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1758398-9, domiciliada y residente en la Calle Agustin Lara, esquina Calle Max Henriquez Ureña, Edificio Ernesto II, Local No. 3, Sector Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana.	99	99 RD\$99,000.00
2) MARIA TERESA ROQUE GUERRA , dominicana, mayor de edad, soltera, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1679881-0, domiciliada y residente en la Calle Agustin Lara, esquina Calle Max Henriquez Ureña, Edificio Ernesto II, Local No. 3, Sector Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana.	01	01 RD\$ 1,000.00
TOTALES	100	100 RD\$100,000.00



Certificado Por:

NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN
Socia Gerente
Presidente de la Asamblea

MARIA TERESA ROQUE GUERRA
Socia





ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-72757-2

Registro Mercantil No. 74850SD

Domicilio Social: Calle Agustin Lara, esquina Calle Max Henriquez Ureña, Edificio Ernesto II, Local No. 3, Sector Piantini, ciudad de Sto. Dgo., D. N., República Dominicana.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACIÓN

Quienes suscriben, señores:

1. **NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN**, dominicana, mayores de edad, soltera, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1758398-9, domiciliada y residente en la Calle Agustin Lara, esquina Calle Max Henriquez Ureña, Edificio Ernesto II, Local No. 3, Sector Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; y
2. **MARIA TERESA ROQUE GUERRA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1679881-0, domiciliada y residente en la Calle Agustin Lara, esquina Calle Max Henriquez Ureña, Edificio Ernesto II, Local No. 3, Sector Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana.

Han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma los siguientes estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO PRIMERO

Formación de la sociedad – Denominación

Objeto – Sello – Asiento Social – Duración

Artículo 1. Formación de la sociedad.- Entre los propietarios de las cuotas sociales creadas por el presente acto y de las cuotas sociales que pudieren crearse en el futuro, se ha decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11 de fecha 10 de febrero de 2011 (la "Ley"), así como las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 2. Denominación.- La sociedad se denominará **ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.**

Artículo 3. Objeto.- La sociedad, de duración ilimitada, tendrá por objeto social **SERVICIO DE OPERACIONES EN EL ÁREA DE PUBLICIDAD, DISEÑO GRÁFICO, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CATERING, CONTRATACIÓN DE ARTISTAS, COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS Y LOGÍSTICA DE EVENTOS.**



Para el cumplimiento de su finalidad social, los organismos y funcionarios competentes de la sociedad podrán realizar todas las operaciones comerciales, bancarias, mobiliarias o inmobiliarias en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, que sean útiles o necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales.

La sociedad podrá emprender sus actividades por sí misma o tomar participación en otras sociedades, sea por constitución de éstas o por aportes, fusión o cualesquiera otras formas de participación, sin ninguna reserva o limitación.

Artículo 4. Sello. La sociedad tendrá un sello gomígrafo o seco con las siguientes inscripciones: **ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.**

Este sello estará bajo la guarda de uno de los gerentes de la sociedad, y será estampado en los certificados de cuotas sociales y demás documentos que lo requieran.

Artículo 5. Asiento Social. La sociedad tendrá su domicilio social Calle Agustín Lara, esquina Calle Max Henríquez Ureña, Edificio Ernesto II, Local No. 3, Sector Piantini, ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, que es donde se encuentra el principal establecimiento que posee, centro efectivo de administración y dirección de la sociedad.

Artículo 6. Duración. La duración de la sociedad es indefinida y se disolverá cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, que reúna la mayoría del capital establecido para el caso en el artículo 47 de estos estatutos.



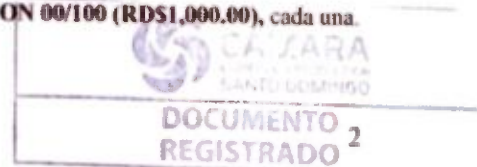
TITULO SEGUNDO

Aportes – Capital Social – Cuotas Sociales

ARTÍCULO 7: De los Aportes. Los socios, en esta misma fecha, han realizado sus aportes ya sea en efectivo o en naturaleza, por los montos y en la proporción que se indican a continuación:

SOCIOS:	APORTES (EN RDS):	CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES:
NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN	RDS99,000.00	99
MARIA TERESA ROQUE GUERRA	RDS1,000.00	01
TOTAL	RDS100,000.00	100

ARTÍCULO 8: Capital Social. El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de **CTEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS100,000.00)**, dividido en **cien (100) cuotas sociales** con un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,000.00)**, cada una.



Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- A la señora **NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN**, Noventa y Nueve (99) Cuotas Sociales, numeradas con el uno (1);y
- A la señora **MARIA TERESA ROQUE GUERRA**, Una (01) Cuota Social, numeradas con el dos (2);

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

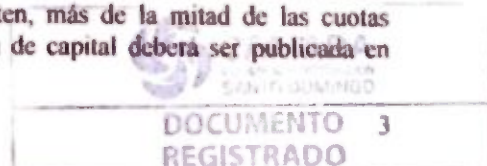
Artículo 9.- Aumento y Disminución del Capital Social.- El capital podrá ser aumentado o disminuido por la decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, ya sea por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

En los aumentos de capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Toda decisión de aumento de capital por la Asamblea General Extraordinaria deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las cuotas sociales, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga integralmente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Si el aumento de capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que se ponga a disposición de los socios un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento de capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con ley.

Toda decisión de disminución de capital por la Asamblea General Extraordinaria deberá contar con la autorización de socios que representen, más de la mitad de las cuotas sociales. La resolución que aprueba la disminución de capital deberá ser publicada en



más de un diario de circulación nacional dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital.

Artículo 10.- Derechos inherentes a las cuotas sociales. Toda cuota social da derecho a la copropiedad del activo social, del capital y fondos de reserva, y en el reparto de los dividendos a una parte proporcional al número de cuotas sociales emitidas. Además, el socio tendrá los siguientes derechos:

- a) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas cuotas sociales;
- b) El de asistir y votar en las asambleas generales y especiales;
- c) El de información y comunicación que le otorga la ley, y,
- d) Los demás derechos previstos en la Ley 479-08 y sus modificaciones y en los presentes estatutos.

Artículo 11. Emisión de cuotas sociales. Todas las cuotas sociales serán nominativas. Las cuotas sociales se harán constar en certificados extraídos de un libro talonario.

Todo certificado expresará el número de cuotas sociales que representa; tendrá un número de orden, el domicilio y el capital de la sociedad y la fecha en que ésta quedó definitivamente constituida. Será firmado por uno de los Gerentes, o por la persona o personas que los sustituyan, o por aquellas que al efecto designe la Asamblea General de Socios. Todo certificado de cuotas sociales será estampado con el sello de la sociedad.

Artículo 12. La propiedad de una cuota social implica adhesión a los estatutos. La suscripción o adquisición de una o más cuotas sociales presupone, por parte del comprador, su conformidad con estos estatutos y las resoluciones o acuerdos de las Asambleas Generales de Socios. Por tanto, ni los socios, ni sus herederos, cónyuges, acreedores y otros causahabientes tendrán derecho a intervenir en los negocios de la sociedad. Todo esto sin perjuicio del derecho que tienen los socios o sus mandatarios de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales, ni de cualquier otro derecho que les otorguen estos estatutos.

Artículo 13. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual, no reconocerá más que un dueño por cada cuota social. Por consiguiente, los codueños indivisos de una cuota social estarán representados por un solo apoderado.

Artículo 14. Transmisión de cuotas sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

Ningún socio podrá traspasar sus cuotas sociales a terceros, sin antes haber notificado la cesión a los demás socios de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a la gerencia, quien estará obligada a comunicar dicha cesión en el domicilio de cada socio dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la fecha en que dicha notificación fue recibida.



Los socios tendrán un plazo de diez (10) días, a partir de la fecha de recibo de la notificación de cesión, para convocar una Asamblea General de Socios, a fines de aprobar la cesión mediante el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, la tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, o rechazarla; conforme al procedimiento establecido en la ley, y notificar su decisión al cedente.

En caso de rechazo de la cesión, los socios tendrán tres (3) meses para hacer adquirir las cuotas sociales, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado según el procedimiento establecido en la ley, lo cual podrán hacer en la proporción que a cada uno corresponda en el capital social. Si uno o más de los socios renuncian a su facultad de compra, la gerencia la ofrecerá a los demás, en partes proporcionales al número de cuotas sociales de cada uno.

La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas establecidas en la ley.

En caso de aceptación o si transcurriera el plazo de diez (10) días sin que los socios hubieren notificado su decisión al cedente, se presume de pleno derecho que han renunciado a su privilegio y el socio cedente que desee vender podrá ofrecerlas a terceras personas.

Toda cesión de cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte del gerente.

La cesión no se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil.

Artículo 15. Pérdida de certificados de cuotas sociales. En caso de pérdida de certificados de cuotas sociales el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días desde la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado mediante entrega de ejemplares del periódico que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

TITULO TERCERO De la Administración de la Sociedad



Artículo 16. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que deberán ser personas físicas, socios o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por Asamblea General, y serán elegidos por un periodo de seis (6) años, al igual que los gerentes subsiguientes, pudiendo ser reelectos indefinidamente y desempeñar sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.

Párrafo: Queda designada por los presentes estatutos, la señora **NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN**, de generales que constan, como gerentes de la sociedad por un periodo de seis (6) años, o sea, hasta la fecha en que la Asamblea conozca de las Cuentas, Balances e Inventarios del ejercicio comercial cortado al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintinueve (2029), con todos los derechos y obligaciones que la ley y estos estatutos otorgan a la administración. La señora **NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN** aceptan las funciones que les han sido conferidas y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

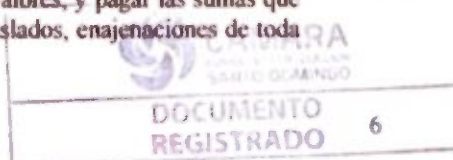
De los Gerentes

Artículo 17. La o los gerente (s) representa(n) a la sociedad tanto en su vida interna como en su vida externa, es decir, lo mismo respecto de los socios que respecto de los terceros.

Representan a la sociedad en justicia y ejercerán conjuntamente todos los derechos de la sociedad contra los terceros y contra los socios.

Estarán investidos de los más amplios poderes para obrar de **Manera Individual** en nombre de la sociedad y hacer o autorizar conjuntamente todos los actos y operaciones de gestión que se relacionen con el objeto social, así como de los actos de disposición de propiedades que no hayan sido expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos y sometidos a la decisión previa de la Asamblea General. En consecuencia, los gerentes están facultados para los fines siguientes:

1. Dictar reglamentaciones interiores;
2. Nombrar y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativa a su contratación y a la terminación de sus servicios;
3. Fijar los gastos generales de administración;
4. Percibir las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores;
5. Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores, y pagar las sumas que la sociedad adeuda, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda



clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad, salvo que la Asamblea General disponga otra cosa;

6. Suscribir toda documentación requerida para apertura de cuentas; firmar, librar, avalar o endosar cheques y ordenar giros a las instituciones de intermediación financiera; realizar depósitos y retiros de fondos, aprobar, corregir, aceptar y certificar las cuentas, cheques y depósitos de cualquier naturaleza que sean, así como recibir y retirar todos los cheques cancelados, estados de cuentas y firmar de conformidad los saldos que resulten, etc., así como firmar cualquier tipo de documento bancarios sin limitaciones de ningún tipo tales como, avales, fianzas, cartas de crédito, pagares, certificados de depósito y transferencias bancarias, convenios de estafetas de pago, convenios de depósitos nocturnos, y de manera general, realizar todo cuanto consideren útil o necesario para la mejor ejecución del presente mandato.
7. Resolver sobre todos los contratos y negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios; otorgar en nombre de la sociedad, las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros y toda clase de actos;
8. Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones y reparaciones de bienes muebles o inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, determinar la colocación de los fondos de reserva;
9. Contratar préstamos, con o sin la garantía de los bienes sociales, mediante apertura de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos; y,
10. Autorizar toda clase de negocios, transacciones, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente.

Artículo 18.- Los gerentes representan igualmente a la sociedad frente a los socios; y, a ese efecto, están investidos de las siguientes atribuciones:

- 1) Redactar el inventario anual, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, que deberá ser puesto a la disposición de los socios quince (15) días por lo menos antes de la Asamblea General Anual, y presentado luego a esta Asamblea;
- 2) Presentar asimismo al estudio y decisión de la Asamblea General Anual, un informe de gestión que contenga relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;



- 3) Sugerir las sumas que juzguen convenientes a destinar a fines de reserva, y recomendar a la Asamblea General el empleo de los beneficios realizados y disponibles,
- 4) Someter a la Asamblea General recomendaciones para la modificación o ampliación de los Estatutos;
- 5) Convocar la Asamblea General y fijar el consiguiente Orden del Día; y,
- 6) Ejecutar todas las decisiones emanadas de la Asamblea General de Socios.

Artículo 19.- Todos los actos concernientes a la sociedad y resueltos por los gerentes dentro de sus atribuciones serán válidamente firmados por estos, salvo los casos en que la Asamblea General hubiere conferido delegación especial a otra persona.

Artículo 20.- En principio, los retiros de fondos o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores o depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos, aceptaciones de efectos de comercio, serán válidamente firmados por los gerentes, salvo los casos en que la Asamblea hubiere conferido delegación especial a otra persona. Todos los actos relativos al servicio diario de las negociaciones sociales, incluyendo la correspondencia y las piezas de contabilidad, serán firmados por los gerentes o por las personas designadas por ellos, bajo su responsabilidad.

Artículo 21.- Los gerentes tendrán además las siguientes funciones:

- a) La dirección y la supervisión de la contabilidad de los fondos de la sociedad;
- b) La custodia y manejo de los fondos sociales, sujetándose a las reglas e instrucciones especiales que le impongan la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 17; y,
- d) Realizar el depósito de los fondos de la sociedad en los bancos que crea conveniente;

Artículo 22.- Responsabilidad Civil de los Gerentes.- Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Las acciones en responsabilidad previstas en la ley prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.



Artículo 23. Incompatibilidades de los Gerentes. No podrán ser designadas como gerentes de la sociedad las siguientes personas:

- a. Los menores no emancipados;
- b. Los interdictos e incapacitados;
- c. Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- d. Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; y,
- e. Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

Artículo 24. Prohibiciones de los Gerentes.- A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, estará prohibido a los gerentes:

- a. Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad, cuando la totalidad de las transacciones a los gerentes excedan del quince por ciento (15%) del patrimonio neto de la sociedad;
- b. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio de parientes, representantes o sociedades vinculadas; y,
- c. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.

Las anteriores prohibiciones se aplicarán igualmente a los cónyuges, así como a los ascendientes y descendientes de las personas previstas en el presente artículo y a toda persona interpuesta.

Estará igualmente prohibido a los gerentes:

- a. Proponer modificaciones de estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
- c. Inducir a otros gerentes, en caso de los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- d. Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- e. Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos o al interés social o



usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; y,

- f) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios.

Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Artículo 25. Renuncia de los Gerentes.- Los gerentes sólo podrán presentar renuncia de sus cargos por ante la Asamblea General Ordinaria, y estará a cargo de la Asamblea General designar sus sustitutos, los cuales durarán en sus funciones hasta la terminación del periodo para el cual fueron elegidos originalmente.

Artículo 26. Delegación de poderes.- Cada gerente puede, para el despacho y gestión de los negocios sociales, delegar todo o parte de su poderes en el otro gerente o en una o varias personas socios o no de la sociedad.

En el acto de delegación se determinará y reglamentará las atribuciones de la o las personas a quienes haya hecho la delegación.

Los gerentes pueden también con la misma autorización, conferir a cualquier persona, por mandato especial, poderes, sean permanentes, sean para un objeto determinado, a cambio de una remuneración fija o proporcional de los beneficios.

Artículo 27. Remuneración de los Gerentes.- La remuneración de los gerentes será fijada en la Asamblea General Ordinaria Anual.

TITULO CUARTO **De las Asambleas Generales**

Artículo 28. Asambleas Generales. La Asamblea General es la reunión de los socios en la forma y condiciones estipuladas en las leyes y en los presentes estatutos. Cuando está regularmente constituida representa la universalidad de los socios, aún a los ausentes, los disidentes y los incapaces, y sus decisiones no serán susceptibles de ningún recurso.

Artículo 29. División de las Asambleas. Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias; se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración, o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una modificación cualquiera a los estatutos, o sobre la fusión y/o disolución de la sociedad o su transformación en cualquiera de las otras clases de sociedades autorizadas por la ley.

Artículo 30. Convocatoria y Fecha de la Asamblea. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá sin necesidad de convocatoria, dentro de los cuatro (04) meses posteriores al cierre del ejercicio social de cada año, en el asiento social de la sociedad.



DOCUMENTO
REGISTRADO 10

En los demás casos, los gerentes o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta parte (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, por lo menos, convocan a los socios en Asamblea General y fijan la hora de la reunión y el día de la convocatoria. La convocatoria se hará con quince (15) días de antelación, por cartacircular, o por aviso en la prensa si se han emitido cuotas sociales al portador, correo electrónico o cualquier otro medio de efectiva divulgación.

Las convocatorias deberán contener además de lo indicado precedentemente las siguientes enunciaciones:

- a. La denominación social, seguida de sus siglas;
- b. El monto del capital social;
- c. El domicilio social;
- d. El número de matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- e. El orden del día;
- f. El carácter de la asamblea;
- g. El lugar del depósito de los poderes de representación y de los certificados de cuotas sociales pertenecientes a los mandatarios; y,
- h. Las firmas de las personas convocantes.

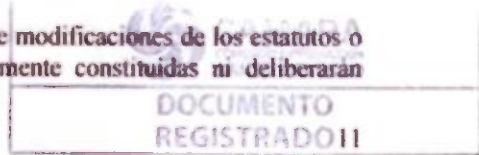
Cualquier Asamblea General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o debidamente representadas la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital de la Sociedad.

Artículo 31. Lugar de las Asambleas. Las asambleas se reunirán en el domicilio social de la sociedad.

Artículo 32. Quórum de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria deberá estar compuesta por socios que representen por lo menos la mitad del capital social.

Si la Asamblea no alcanzare ese número se reunirá de nuevo en virtud de nueva convocatoria, y en esta segunda reunión deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital representado en ella, pero solamente sobre los asuntos indicados en la primera convocatoria.

Las Asambleas Generales que hayan de deliberar sobre modificaciones de los estatutos o sobre disolución de la sociedad, no estarán regularmente constituidas ni deliberarán



validamente si no se componen de un número de socios que represente por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

Cuando se trata de modificaciones en los estatutos que no se refieren ni al objeto ni a la forma de la sociedad, si una primera asamblea no reúne el quórum arriba indicado, se puede convocar una segunda asamblea, con veinte (20) días de antelación, mediante dos avisos con intervalos de cinco (5) días cada uno, publicados en un periódico de circulación nacional. Esta convocatoria reproducirá la orden del día, indicando la fecha y el resultado de la precedente asamblea. La segunda asamblea deliberará válidamente si se compone de un número de socios que representen la mitad (1/2) por lo menos del capital social. Si estas dos asambleas sucesivas no pueden válidamente deliberar por no reunir los quórum arriba indicados, se considerará legalmente rechazada la proposición.

Artículo 33. Composición de las Asambleas. Todo socio tiene derecho de asistir a la Asamblea General sea cual fuere el número de cuotas sociales que posea, pero estará obligado a presentar o las cuotas sociales de que sea propietario o un certificado del gerente de los votos que le corresponde.

Artículo 34. Mandatario de los socios.- Todo socio puede hacerse representar en la Asamblea General por un mandatario, el cual puede ser o no socio.

Para poder concurrir a la Asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social de la sociedad por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas sociales de su mandante o con una certificación del gerente de los votos que le corresponden.

Se conviene contractualmente que las mujeres casadas podrán estar representadas por su marido si éste último tiene la administración de su derechos; los menores e incapaces por sus tutores y gerentes; y las sociedades por una persona que justifique un mandato especial y regular.

Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, y si conforme la ley los requiere, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique y deberán ser archivados en secretaría.

Artículo 35. Directiva de la Asamblea. La Asamblea General será presidida por el gerente o por uno de los gerentes. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número mayor de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad.

Artículo 36. Orden del Día. El orden del día será redactado por el gerente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General.



La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo, el gerente o la persona que convoque la Asamblea General estará obligada a incluir en el orden del día toda proposición que emane de socios que representen la décima parte (1/10) del capital social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea.

Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

Artículo 37. Votos. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes o representados. En caso de empate el voto del socio que tenga o represente en la Asamblea mayor número de cuotas sociales será preponderante. Cada cuota social da derecho a un voto.

Los votos se expresarán con el levantamiento de la mano, a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por socios que representen una tercera parte (1/3) del capital representado en la Asamblea. En este último caso la Asamblea designará la persona o personas que ejercerán las funciones de escrutador. Igualmente el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital, quedando siempre prueba escrita de la votación.

Todas las deliberaciones de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad de quien presidió la misma, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

En caso de consulta escrita, se hará mención de la misma en un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes, y, en su caso, por la persona que presida la reunión.

Las actas serán redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Artículo 38. Competencia de la Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que exceden de la competencia de los gerentes; para conferir a los gerentes las autorizaciones necesarias en caso de que sus poderes fuesen insuficientes; para reglamentar las condiciones del mandato impartido a los gerentes y para determinar soberanamente el alcance de su competencia.

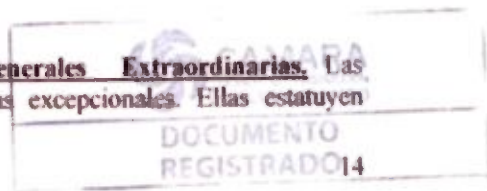


Corresponde en consecuencia a la Asamblea General Ordinaria:

- 1) Aprobar de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- 2) Conocer del informe de los gerentes sobre su gestión anual y sobre los negocios de la sociedad;
- 3) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los gerentes y darles descargos;
- 4) Declarar los dividendos a repartir;
- 5) El nombramiento y la revocación de los gerentes, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- 6) Fijar la remuneración de los gerentes;
- 7) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;
- 8) Revocar y sustituir en cualquier época y sin indicación en el orden del día a los gerentes por causas cuya importancia aprecia como único Juez, soberanamente;
- 9) Conferir a los gerentes las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;
- 10) Autorizar a los gerentes a negociar con la sociedad;
- 11) Deliberar sobre la aplicación o interpretación de los estatutos;
- 12) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior;
- 13) Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad; y,
- 14) Deliberar sobre las contestaciones surgidas entre los socios y la sociedad o sus representantes, y emitir su opinión para los fines del artículo 50 de los estatutos.

Ninguna resolución de la asamblea general de socios podrá tener por efecto extinguir una acción en responsabilidad contra los gerentes por una falta cometida en el ejercicio de su mandato.

Artículo 39. Competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias son Asambleas excepcionales. Ellas estatuyen



sobre toda proposición que tienda a introducir una modificación cualquiera de los estatutos.

Corresponde principalmente a la Asamblea General Extraordinaria conocer:

- 1) De la modificación de los estatutos sociales;
- 2) Del aumento y la reducción del capital social;
- 3) De la transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- 4) De la enajenación de todo el activo social por medio de venta, traspaso, aportes o de otra manera;
- 5) De la disolución de la sociedad;
- 6) De la modificación del reparto de los beneficios; y,
- 7) De la composición, el voto y los poderes de la Asamblea General Ordinaria y de la Extraordinaria, y en general, de la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

Artículo 40. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos.

TITULO QUINTO Derecho de Información

Artículo 41.- Todo socio, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

TITULO SEXTO Inventario – Beneficio – Reservas

Artículo 42. Año Social. El año social comienza el primero (1ro.) de enero y termina el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año.

Artículo 43. Inventario. Al final de cada año social se levantará un inventario general del activo y del pasivo social.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestas a disposición de los socios quince (15) días antes de la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria a la cual deberán ser presentados.



Todo socio puede tomar comunicación en el asiento social, del inventario y de la lista de socios y hacerse entregar, a sus costas, copias del balance que resume el inventario y el informe de gestión anual.

Artículo 44. Amortizaciones por depreciación. En cada inventario, el gerente tendrá en cuenta las depreciaciones que pudiesen haber sufrido en su valor los objetos que componen el activo social, y hará las amortizaciones que juzgue conveniente.

Artículo 45. Beneficios Netos. Los productos de la sociedad, según resulte del inventario que deberá ser levantado al final de cada año social, después de deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones, constituyen los beneficios netos.

Artículo 46. Reparto de los Beneficios. De los beneficios netos obtenidos anualmente se separará un cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal. No será obligatorio separar dicho porcentaje, cuando el fondo de reserva legal hubiere alcanzado una suma igual a la décima parte del capital social.

El remanente constituirá la cantidad a repartir como dividendos entre los socios.

El pago de los dividendos se hará en la fecha que determine la Asamblea General.

TITULO SEPTIMO Disolución – Liquidación

Artículo 47. Disolución de la sociedad. El o los gerentes o cualquiera o socios que representen por la menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales estarán obligados a promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios con el objeto de decidir si la sociedad debe continuar funcionando o si debe pronunciarse su disolución, por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del término de duración fijado en los estatutos sociales;
- b) Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta ley para las modificaciones estatutarias;
- c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;
- e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente;
- f) Por la Fusión o escisión total de la sociedad; o,



g) Por la reducción del número de socios a menos de dos (2) por periodo de un año;

La disolución de una sociedad sólo producirá efectos respecto de los terceros a contar de la fecha en la cual sea inscrita la Asamblea General Extraordinaria que la disponga en el Registro Mercantil.

Artículo 48. Liquidación. Una vez disuelta la sociedad, se abrirá el periodo de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o cualquiera otra forma de cesión global del activo y el pasivo. Su denominación social será seguida de la mención "Sociedad en Liquidación".

La personalidad moral de la sociedad subsistirá para las necesidades de la liquidación, hasta la clausura de ésta.

Desde el momento en que la sociedad se declare en liquidación, cesará la representación de los gerentes para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los liquidadores todas las funciones de gestión y representación de la sociedad. No obstante, los antiguos gerentes, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para las operaciones de la liquidación.

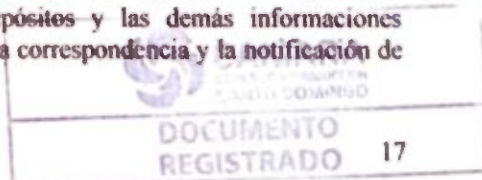
Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes estatutos.

Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea serán certificadas por el o los liquidadores.

Incumbirá a los liquidadores de la sociedad:

- Suscribir, conjuntamente con los gerentes, el inventario y balance de la sociedad al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación;
- Llevar y custodiar los asientos contables y registros sociales de la sociedad, y velar por la integridad de su patrimonio;
- Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad;
- Enajenar los bienes sociales;
- Percibir los créditos en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores;
- Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses sociales;
- Pagar a los acreedores y a los socios ateniéndose a las normas que se establecen en los estatutos o en la ley; y,
- Ostentar la representación de la sociedad para el cumplimiento de los indicados fines.

El liquidador depositará en el Registro Mercantil los documentos relativos a la disolución de la sociedad y a su nombramiento. Dentro del mes de su designación, deberá proceder a publicar en un periódico de amplia circulación nacional un extracto de dichos documentos, con los señalamientos de tales depósitos y las demás informaciones pertinentes, que incluyen el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación.



Los socios serán convocados por el o los liquidadores, para los fines de la liquidación, con el objeto de estatuir sobre la cuenta definitiva y dar descargo al (los) liquidador (es) de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura de la liquidación. En su defecto, cualquier socio podrá demandar en justicia la designación de un mandatario que sea encargado de proceder a la convocatoria.

Si la asamblea de clausura prevista en el artículo precedente no pudiera deliberar o si rehusare aprobar la cuentas del (los) liquidador (es), se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del (los) liquidador (es) o e cualquier otro interesado.

Las cuentas de los liquidadores serán depositadas en el Registro Mercantil y el aviso de la clausura de la liquidación será publicado en un periódico de amplia circulación nacional.

Artículo 49. Aplicación del producido de la liquidación. A la expiración de la sociedad y después del pago íntegro y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado a rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. Lo demás será dividido en partes iguales entre todos los socios.

TITULO OCTAVO Contestaciones

Artículo 50. Condiciones a que deben sujetarse los socios para intentar una acción contra la sociedad. Ningún socio podrá intentar una acción contra la sociedad o sus representantes, sin que haya sido deferida previamente a la Asamblea General Ordinaria de socios, la cual rendirá un informe que será sometido a los tribunales competentes al mismo tiempo que la demanda.

TITULO NOVENO Inscripción y Registro

Artículo 51. Gastos de constitución de la sociedad. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Artículo 52. Obligaciones asumidas por cuenta de la sociedad en formación.- La sociedad declara asumir y ser responsable de cualesquiera actos u obligaciones que hayan sido suscritos o contraídos por su cuenta o en su beneficio.

Artículo 53. Publicidad. El portador de una copia de los presentes estatutos y de todos los actos y actas relativas a la transformación de la sociedad, tiene el poder necesario para hacer los depósitos y registros establecidos por la ley.



Los presentes estatutos, que constan de diecinueve (19) paginas, debidamente firmados, han sido redactados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los siete (07) dias del mes junio del año dos mil veintitres (2023).-

Maria Roque

MARIA TERESA ROQUE GUERRA

Socia

Nathalie Adjeir Hazim Guzman

NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN

Socia Gerente aceptante

GROUP
GRUPO
CREATIVO
DESIGN - MARKETING

ORIGINAL

FECHA: 12/06/23 HORA: 04:23 PM
NO. DEP: 1118237 R. M. 7483050
LIBROS: 63 FOLIOS: 79
VALOR: 500.00
USO: ESTATUTOS SOCIALES
ALBA: 8868308



DOCUMENTO
REGISTRADO

GROUP
GRUPO
CREATIVO
DESIGN - MARKETING



ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-72757-2

Registro Mercantil No. 74850SD

Domicilio Social: Calle Agustin Lara, esquina Calle Max Henriquez Ureña,
Edificio Ernesto II, Local No. 3, Sector Piantini,
ciudad de Sto. Dgo., D. N., República Dominicana.

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD
COMERCIAL ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA SIETE (07)
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los siete (07) del mes de junio del año dos mil veintitres (2023), siendo las nueve horas de la mañana, se reunieron los Socios de la Sociedad Comercial **ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.**; que figuran en la Nómina de Asistencia anexa, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria.

De inmediato la señora **NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN**, asumió la Presidencia de la Asamblea.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea, procedió a certificar el número de cuotas sociales que poseen los socios presentes, así como el número de votos que corresponden a los mismos, certificando que se encontraban presentes en la Asamblea, socios que poseen o representan **100 cuotas sociales**, a las cuales, corresponden igual número de votos.

El Presidente de la Asamblea declaró que, según se comprueba por la certificación previamente descrita, existía el quorum requerido para la celebración de la Asamblea, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, y en consecuencia, declaró legal y válidamente constituida la reunión de la Asamblea General Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria, ya que dicha cantidad representa el **CIEN POR CIENTO (100%)** de las cuotas sociales, por lo que se procedió a librar Acta de la regularidad y validez de la Asamblea.

A continuación el Presidente de la Asamblea comunicó a los socios presentes que el objetivo de la reunión de esta Asamblea General Extraordinaria era el de conocer acerca del siguiente orden del día:



MR



AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.

Punto 2: Conocer y aprobar el informe de la Gerencia de la Sociedad.

Punto 3: Ratificar a la señora **NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN** como Gerente de la Sociedad.

Punto 4: Conocer y aprobar la redacción y el registro de unos nuevos Estatutos Sociales.

Punto 5: CONOCER sobre la **AUTORIZACION** a la señora: **NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN**, dominicana, mayores de edad, soltera, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1758398-9, domiciliada y residente en la Calle Agustin Lara, esquina Calle Max Henriquez Ureña, Edificio Ernesto II, Local No. 3, Sector Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, para que pueda tomar y/o firmar Préstamos Bancarios, Líneas de Crédito, así como apertura Cuentas, Manejar cuentas ya existentes, Cambiar Cheques, firmar cualquier tipo de documentos bancario que sea necesario en nombre de la sociedad **ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.**



Punto 6: Otorgar las autorizaciones de lugar a los fines de que se proceda con los depósitos, medidas de publicidad y además formalidades legales que sean necesarias para la correcta formalización de todo lo antes resuelto.

MR

A seguidas, el Presidente de la Asamblea sometió a votación los puntos de la Agenda, habiéndose adoptado las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad **ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.**, decide declarar, como al efecto de clara, a unanimidad de votos y sin oposición manifiesta, la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones como Asamblea General Extraordinaria.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos



SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad **ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.** decide aprobar, como al efecto aprueba, a unanimidad de votos y sin oposición manifiesta, el informe de la Gerencia de la Sociedad, otorgando a la Gerencia el correspondiente descargo.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad **ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.**, decide Ratificar a la señora **NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN** como gerente de la sociedad, como al efecto acepta, a unanimidad de votos y sin oposición manifiesta, la señora como **Gerente** de la Sociedad por un plazo de 6 Años, plazo establecido en los Estatutos Sociales.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad **ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.**, decide aprobar, como al efecto aprueba, la Redacción y el Registro de unos nuevos Estatutos Sociales, los cuales a partir de su registro regirán la sociedad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea Extraordinaria **APRUEBA** la **AUTORIZACION** a la señora **NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN**, dominicana, mayores de edad, soltera, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1758398-9, domiciliada y residente en la Calle Agustín Lara, esquina Calle Max Henríquez Ureña, Edificio Ernesto II, Local No. 3, Sector Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo,



NR



República Dominicana, para que pueda tomar y/o firmar Préstamos Bancarios, Líneas de Crédito, así como apertura Cuentas, Manejar cuentas ya existentes, Cambiar Cheques, firmar cualquier tipo de documentos bancario que sea necesario en nombre de la sociedad **ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.**

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

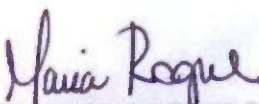
SEXTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad **ROOM GRUPO CREATIVO, S.R.L.**, por medio de la presente Resolución, a unanimidad de votos y sin oposición manifiesta, decide autorizar, como al efecto autoriza, y/o a quien haga sus veces y/o a cualquier portador de copias o extractos de la presente acta, para hacer todos los depósitos, publicaciones y demás formalidades legales que sean necesarias para la correcta formalización de todo lo antes resuelto

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, siendo las 11:00 A: M, de todo lo cual doy fe.


NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN
Socia Gerente


MARIA TERESA ROQUE GUERRA
Socia


NATHALIE ADJEIR HAZIM GUZMAN
GERENTE QUE CERTIFICA



ORIGINAL

FECHA: 12/06/23 HORA: 04:33 PM
NO. EXP.: 1118217 R. H.: 7485050
LIBRO: 83 FOLIO: 79

VALOR: 500.00
EXC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

8868305



ROOM[®]
GRUPO CREATIVO

Una habitación
pequeña, donde
nacen GRANDES
ideas.

Esta presentación contiene información, conceptos y campañas propiedad de ROOM® GRUPO CREATIVO. Su contenido no constituye un compromiso para ROOM GC®, salvo que tenga lugar una ratificación escrita por ambas partes. Adicionalmente, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.